



RESOLUCIÓN UNRN N° 628 /10

Viedma, 20 ABR 2010 .

VISTO, el Expediente N° 529/10 del Registro de la Universidad Nacional de Río Negro mediante el cual se tramita la firma de Convenios entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional de General Sarmiento.

CONSIDERANDO

Que el día 29 de Marzo del 2010 ha sido rubricado un Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional de General Sarmiento.

Que en el mismo las partes se comprometen, desde la voluntad de estrechar vínculos institucionales, a establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación.

Que para dar cumplimiento a los fines propuestos acuerdan realizar actividades académicas conjuntas, incluida la posibilidad de desarrollar programas comunes o complementarios de docencia de grado y posgrado; el desarrollo de proyectos de investigación científica o tecnológica y de actividades de extensión; la realización de actividades de capacitación, asistencia técnica, así como también estudios, encuestas, estadísticas, asesoramiento y servicios; la organización conjunta de exposiciones, conferencias, seminarios; el intercambio de información, documentación, material didáctico y publicaciones científicas; la publicación y difusión de material docente o de investigación; la cooperación en la formación de personal docente y no docente y el intercambio de docentes investigadores y de estudiantes.

Que la firma del citado Convenido propende al desarrollo de la UNRN.

Que el Rector Organizador tiene las atribuciones conferidas por el artículo 49° de la Ley N° 24.521, en particular las atribuciones propias del cargo y las que normalmente corresponden al Consejo Superior.

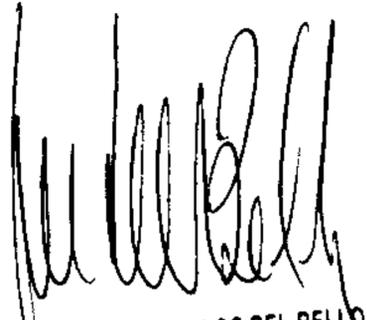
Por ello:

**EL RECTOR ORGANIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

M *v* **ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Río Negro y la Universidad Nacional de General Sarmiento, cuyo texto corre agregado como Anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar y archivar.



Lic. JUAN CARLOS DEL BELLO
RECTOR ORGANIZADOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN UNRN N° 628 /10



**CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SARMIENTO**

Entre la **Universidad Nacional de Río Negro** en adelante la **UNRN** representada en este acto por su Rector Organizador, **Lic. Juan Carlos Del Bello**, con domicilio legal en Colón N° 450, Oficina 1, de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, por una parte, y la **Universidad Nacional de General Sarmiento**, en adelante la **UNGS** representada en este acto por su Rector **Lic. Silvio Israel Feldman**, con domicilio legal en Juan María Gutiérrez 1150, Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, convienen en celebrar el presente convenio marco de cooperación recíproca sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Ambas instituciones desde la voluntad de estrechar vínculos institucionales convienen en establecer relaciones de desarrollo conjunto, complementación y de cooperación sin que ello implique exclusividad para cualquiera de las mismas.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los fines propuestos se realizarán las siguientes actividades:

- a) La realización de actividades académicas conjuntas, incluyendo la posibilidad de desarrollar programas comunes o complementarios de docencia de grado y posgrado.
- b) El desarrollo de proyectos de investigación científica o tecnológica y de actividades de extensión.
- c) La realización de actividades de capacitación, asistencia técnica, así como también, estudios, encuestas, estadísticas, asesoramiento y servicios.
- d) La organización conjunta de exposiciones, conferencias, seminarios, etc.
- e) El intercambio de información, documentación, material didáctico y publicaciones científicas.
- f) La publicación y difusión de material docente o de investigación.
- g) La cooperación en la formación de personal docente y no docente.
- h) El intercambio de docentes investigadores.
- i) El intercambio de estudiantes matriculados en cualquiera de las dos instituciones de educación superior.



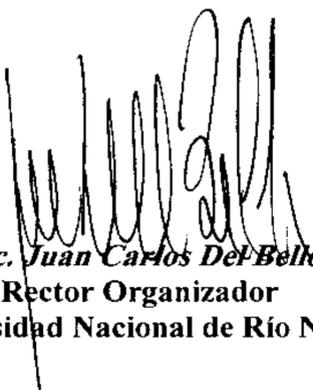
TERCERA: Para efectivizar las actividades a llevarse a cabo en el marco del presente convenio, se suscribirán actas complementarias entre ambas instituciones. En ellas se fijarán los campos de cooperación y asistencia, así como las modalidades, procedimientos de ejecución y certificación.

CUARTA: El presente convenio tendrá una vigencia de 2 (dos) años desde la fecha de su firma, a su término se renovará automáticamente, salvo objeción explícita de cualquiera de las partes. Asimismo, podrá ser rescindido por cualquiera de ellas con el solo aviso por escrito con 60 (sesenta) días de anticipación. Los trabajos en curso de ejecución no podrán ser afectados por esta rescisión, en tanto y en cuanto, se cuente con los recursos para finalizar las tareas en ejecución.

QUINTA: El presente convenio no limita el derecho de las partes a las formalizaciones de acuerdos semejantes con otras instituciones. Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, las responsabilidades consiguientes.

SEXTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa y amistosa entre ellas y por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución de las actividades. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Los Polvorines a los ~~veintinueve~~ *veintinueve* días del mes de ~~marzo~~ *marzo* de 2010.



Lic. Juan Carlos DeBello
Rector Organizador
Universidad Nacional de Río Negro



Lic. Silvio Israel Feldman
Rector
Universidad Nacional de General Sarmiento

LIC. SILVIO ISRAEL FELDMAN
RECTOR
Universidad Nacional de General Sarmiento